



LIBERTAS 7, S.A.

**C.N.M.V.
Director Área de Mercados
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid**

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, para su mejor difusión a los inversores y público en general, **LIBERTAS 7, S.A.** procede, por medio del presente escrito, a comunicar la siguiente información, que considera relevante:

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., en su reunión del día 26 de marzo de 2008, ha acordado:

-Convocar la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará en primera convocatoria el día 29 de abril de 2008, a las 19:00 horas en Valencia, Calle Caballeros 22 y, en su caso, en segunda convocatoria el día 30 de abril de 2008, a la misma hora y en el mismo lugar. Se adjunta el texto de la convocatoria.

- Formular el Informe en relación a la información adicional a incluir en el Informe de Gestión a los efectos del art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Se adjunta el texto del Informe.

Valencia, 27 de marzo de 2008

Elsa Andrés Sanchis
Secretaria del Consejo de Administración



LIBERTAS 7, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Libertas 7, S.A., en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día **29 de abril de 2008**, a las **19:00** horas en Valencia, Calle Caballeros 22 y, en su caso, en segunda convocatoria el día **30 de abril de 2008**, a la misma hora y en el mismo lugar, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2007.
2. Ampliación del Capital Social liberada con cargo a reservas. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (capital social).
3. Delegación en el Consejo de Administración para ampliar el capital social conforme al art. 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
4. Reducción del valor nominal de las acciones de la compañía, mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación, sin alteración de la cifra del Capital Social. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (capital social).
5. Nombramiento o Reelección del Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2008.
6. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos.
7. Aprobación del Plan de Incentivos para el ejercicio 2008.
8. Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas.
9. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el Registro contable de anotaciones en cuenta, a cargo del Servicio competente, referida al menos cinco días antes al de la celebración de la Junta, y estén al corriente en el pago de dividendos pasivos.



LIBERTAS 7, S.A.

Cualquier accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación con carácter especial para cada Junta, por medio de poder notarial, tarjeta de delegación, correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de asistencia a juicio del Secretario de la Junta General.

Asimismo, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Tanto la representación como la delegación de voto solo podrán otorgarse a favor de cualquier otro accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la legislación y a los Estatutos.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social los documentos que se someten a la aprobación de la Junta General, los informes de Auditoría, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, los Informes de los administradores sobre el desdoblamiento del valor nominal y ampliación de capital social así como el texto de los demás acuerdos propuestos, o bien acceder a los mismos en la página web de la sociedad (www.libertas7.es) o pedir su entrega o envío gratuitos.

Toda la información y documentación de la Junta General –así como las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la misma- podrá ser examinada y obtenida a través de la página *web* de la Sociedad: www.libertas7.es

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se advierte a los accionistas que la Junta General se celebrará previsiblemente en primera convocatoria.

Valencia, a 26 de marzo de 2008
La Presidenta del Consejo de Administración



LIBERTAS 7, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERTAS 7, S.A. EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN EL INFORME DE GESTIÓN A LOS EFECTOS DEL ART. 116 BIS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., en su sesión de fecha 26 de marzo de 2008, ha adoptado el acuerdo de poner a disposición de los accionistas el presente Informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del art. 116 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 13 de abril, se ha incluido en los Informes de Gestión complementarios a las Cuentas Anuales del ejercicio 2007:

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital social que represente:

El capital social, a 31 de diciembre de 2007, está representado por 21.914.438 acciones ordinarias, de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas, estando admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Valencia.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones a la transmisibilidad de valores de la Sociedad.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Las participaciones significativas en el capital de Libertas 7, S.A. son las siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	de	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DIBU, S.A.	1.267.531			5,784
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	5.868.906			26,781
FUNDACION GUERRER DE MOIXENT	1.727.953			7,885
FUNDACION LIBER	1.716.996			7,835
FUNDACION LIBERTAS 7	1.718.092			7,840
4 GATS, S.L.	1.466.075			6,690
NOGUERA BOREL, ALEJANDRO (1)	230.750		1.298.862	6,980
NOGUERA BOREL, PABLO (2)	192.021		1.338.327	6,983

(*) A través de:



LIBERTAS 7, S.A.

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de Voto
(1) Eumenes, S.L.	1.298.490	5,925
(2) 3 i no res, S.L.	1.338.169	6,106

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen restricciones al derecho de voto de las acciones de la sociedad.

e) Los pactos parasociales.

No existen pactos parasociales.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad son las que a continuación se exponen.

-Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración.

El artículo 22 de los Estatutos Sociales y las normas 20, 22, 23, 24, 25 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, establecen la siguiente regulación:

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose, en cada caso, a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramientos de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que



tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancias en cada acta de sus razones siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta que realice para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la compañía, para constatar que estas posibles situaciones de hecho no supongan un menoscabo para su calificación como independiente.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno en el que se evaluarán la idoneidad y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no pertenezcan adscritos siempre a la misma comisión delegada.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

- Normas relativas a la modificación de los estatutos sociales.

El art. 12 d) de los Estatutos Sociales de Libertas 7 atribuyen a la Junta General la competencia para la modificación de los estatutos sociales.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.



LIBERTAS 7, S.A.

D^a Agnès Noguera Borel, Consejero Delegado de la sociedad, tiene delegadas todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales atribuyen al Consejo de Administración, a excepción de las indelegables por ley.

Asimismo, D. Julio García Candela, consejero ejecutivo, tiene otorgados poderes para el ejercicio mancomunado de determinadas facultades.

La Junta General de Libertas 7, S.A., celebrada el día 19 de junio de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

-Al punto quinto del orden del día: ampliar el capital social de la compañía en la cuantía de 114.173,50 € con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", mediante la emisión de 288.347 acciones nuevas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase que las existentes en circulación, asignadas gratuitamente a los accionistas de Libertas 7, S.A., en la proporción de una (1) acción nueva por cada setenta y cinco (75) acciones en circulación.

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó ejecutar el citado acuerdo de ampliación de capital social liberada.

- Al punto décimo del orden del día: "Revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 2006, para adquirir acciones de la propia sociedad, y conferir una nueva autorización al Consejo de Administración, por plazo de 18 meses, a fin de poder adquirir acciones de la propia compañía en las Bolsas de Valores de Valencia y de Barcelona, hasta el número máximo de acciones que representen el 5% de capital social suscrito en cada momento, al cambio mínimo de 1 euro y máximo de 50 euros, así como para enajenarlas y realizar con ellas cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional 1^a del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas."

El Consejo de Administración no ha hecho uso de esta autorización a lo largo del ejercicio 2007.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyen en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad a los efectos de lo dispuesto en el art. 116 bis h) de la Ley del Mercado de Valores.

i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnización cuando éstos dimitan o sean



LIBERTAS 7, S.A.

despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados sobre indemnizaciones a que se refiere el art. 116 bis i) de la Ley del Mercado de Valores.

D^a Agnès Borel Lemonnier
Presidenta

D^a Agnès Noguera Borel
Consejero Delegado

D. Julio García Candela
Consejero

D. Vicente Simó Sendra
Consejero

D. Domingo Parra Soria
Consejero

3 i no res S.L., representada por
D. Pablo Noguera Borel
Consejero

D. Rafael Fraguas Solé
Consejero

Eumenes, S.L., representada por
D. Alejandro Noguera Borel
Consejero

D. Enrique Lucas Romani
Consejero

D. José María Gil Suay
Consejero

Valencia, 26 de marzo de 2007.